

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy junio 21 de 2022, paso a despacho de la señora, Juez, la presente demanda para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

**INTERLOCUTORIO: 737**

**RADICADO: 2022-000115-00**

**PROCESO: PROCESO VERBAL - DECLARATORIA EXISTENCIA DE MANDATO**

**DEMANDANTE: GERMAN LOPEZ FRANCO**

**DEMANDADO: JOSE ALBERTO RIVEROS BARRIOS**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte demandante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (vigente para la fecha de presentación de la demanda (mayo 27 de 2022), se debe cumplir lo siguiente:

- 1.1. En el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5º)
- 1.2. Deberá allegarse prueba de que se le envió al demandado por correo electrónico, copia de la demanda y sus anexos y del escrito por medio del cual se corrige la demanda. (art. 6º)

- 1.3. El demandante afirmará bajo la gravedad del juramento, (que se entenderá prestado con la petición) que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente, las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, en la demanda se debe hacer el juramento estimatorio.
3. Aportará la demanda corregida de manera integrada, es decir, refaccionando nuevamente el libelo con las debidas correcciones, adjuntando los anexos para el respectivo traslado y archivo.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda, conforme a lo estipulado en el citado artículo.

**NOTIFÍQUESE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 093 del 22 de junio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **a89e5b7e538a2a313f609c3cda105afe9477b02f596dbab635e0a3c4683bf862**

Documento generado en 21/06/2022 02:46:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**